

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 875 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 18 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N°3791-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Higuerón - Chamelico, en la localidad de Chamelico, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura"; PSI – SIERRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US \$20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE, para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Ingeniero Ruben Pinedo Nolorbe, Consultor encargado de la elaboración de Expedientes Técnicos, mediante Carta s/n, de fecha 29 de noviembre de 2013, presenta el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Higuerón - Chamelico, en la localidad de Chamelico, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura";

Que, por el Informe N° 0178-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, de fecha 13 de diciembre de 2013, el Revisor de Estudios de Pre Inversión, de la Oficina de Estudios



y Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Higuierón - Chamelico, en la localidad de Chamelico, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura", con código SNIP 264422, el cual, indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, cumpliendo con los aspectos y exigencias técnicas, según los Términos de Referencia para la ejecución de Expedientes Técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de Sistemas de Riego del PSI-Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico; asimismo, el citado Expediente Técnico cumple con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones; comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/.70,974.49 que representa un aumento de 15.89% en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;

Que, asimismo, dicho especialista ha señalado que, dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 985-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-52304-13 remitido al PSI, mediante el Oficio N° 1710-13-MINAGRI-DGAAA-52304-13 de fecha 20 de setiembre de 2013, que obra en autos, el cual recomienda que el PSI presente un informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y un informe de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento, así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales.

Que, el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, indica finalmente, que el citado Expediente se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y recomendado su aprobación; señalando que el costo del mismo asciende a la suma de S/. 495,727.44, monto que incluye el costo directo, gastos generales y costos de supervisión, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, y de los Formatos F-15 y F-16;

Que, con el Memorando N° 831-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de diciembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, en 01 archivador, el Expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Higuierón - Chamelico, en la localidad de Chamelico, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura"; el cual indica que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, adjuntando copia de la ficha de registro en el Banco de Proyectos del SNIP, que confirma la vialidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto en mención, el mismo que consta de 01 archivador compuesto por 381 folios; indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámites de su aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 875-2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variación en la Fase de Inversión -OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Higuerón - Chamelico, en la localidad de Chamelico, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura"; con Código SNIP N° 264422, cuyo costo total asciende a la suma de S/.495,727.44 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veintisiete y 44/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de noviembre de 2013, con un plazo de ejecución de 3 meses, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto,

Costos y Presupuestos, Programación de Obra, los mismos que en 381 folios, forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios de Valle Andino de Huancabamba, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velara por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 985-13-MINAGRI-DGAAA/JEJ-52304-13.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, deberán tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Higuerón - Chamelico, en la Localidad de Chamelico, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, y al Artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad, Local de Agua Alto Piura - Huancabamba; a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO